DICTAMEN D.A.J. Nº 640 del 29 de Mayo de 2020.-

REF.: DAJ N° 1649/2020 – MEU N° 17763/2020 - EMPRESA CONTRATISTA: **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.** – LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 11. RUTA 3 - TACUATI, ID N° 351947 - REAJUSTE. -

SRA. LINCY R. LUCENA VERA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita el proyecto de resolución y otros antecedentes a los efectos de solicitar dictamen sobre la procedencia del reajuste y la verificación del proyecto de resolución respectivo, en el marco del llamado de referencia.

ANTECEDENTES

1. Memorandum UOC N° 1309/2020 de fecha 27 de mayo de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
2. Memorandum D.E. N° 0384/2020 de fecha 21 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
3. Resumen de ajustes. ----------
4. Informe Técnico de fecha 21 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
5. Memorandum UOC N° 1210/2020 de fecha 13 de mayo de 2020 de la Unidad Operativa de Contratación. ----------
6. Memorandum DAV N° 452/2020 de fecha 08 de mayo de 2020 del Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad. ----------
7. Memorandum D.E. N° 0330/2020 de fecha 30 de abril de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
8. Informe Técnico de fecha 30 de abril de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad. ----------
9. Proyecto de Resolución. ----------
10. Nota de fecha 29 de abril de 2020 de la Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I. - MEU N° 177763/2020. ----------
11. Informe de Verificación de Pólizas. ----------

NORMATIVA APLICABLE

1. La Cláusula 13.1. Variación y ajuste de precios de las Condiciones Generales del Contrato expresa: *"El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión"*. ----------
2. La Cláusula 13.2 expresa: "*En caso de atrasos imputables al Contratista en la ejecución de los trabajos, las prestaciones realizadas vencidos los plazos contractuales de ejecución, se pagarán sobre la base de los precios actualizados y ajustados al día de expiración del plazo contractual de ejecución.*". ----------
3. La Cláusula 13.3 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "*Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC.*". ----------

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

111 (ciento once)

4. La Clausula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato expresa: *"La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán aplicando el respetivo factor de ajuste de precios...".* ----------

5. El Articulo 61 " Del Reajuste de Precios" de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" expresa: *"Los contratos* de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, *están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que este previsto en el contrato* o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. *El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato,* según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley" ----------

CONSIDERACIONES

1. El Contrato SG Ministro N° 386/2018 fue formalizado en fecha 13 de diciembre de 2018 con la **Empresa CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.** para el **"LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 11. RUTA 3 - TACUATI, ID N° 351947".** -

2. El Memorandum D.E. N° 0330/2020 de fecha 30 de abril de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad manifiesta: *"Al respecto se informa cuanto sigue: A la fecha existen certificados mensuales ya procesados que están pendientes de pagos, debido a la falta de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) que ya fue utilizado en su totalidad y que dicha ampliación se encuentra supeditada a la aprobación del monto en concepto de reajustes, cuyos pagos se encuentran estipulados contractualmente. Los certificados mensuales de pagos ya procesados incluyen los reajustes de los Certificados N° 01 – enero/2019 al 15-marzo/20, que ascienden a un monto de Gs. 2.149.779.980 (guaraníes, dos mil ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 4,60 % respecto al monto contractual original que es de Gs. 46.705.945.515 (guaraníes cuarenta y seis mil setecientos cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos quince) IVA incluido, conforme a la planilla que se adjunta. Que el Contrato SG MINISTRO N° 386/18, suscrito con la empresa "CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I." establece en la Cláusula 13 "Variación y ajuste de precios", numeral 13.3 de las Condiciones Especiales del mencionado Contrato,... Considerando que a la fecha existen certificados mensuales pendientes de pago ya presentados, y que su retraso representa un aumento considerable de pagos intereses moratorios por atrasos en los pagos previstos contractualmente, se sugiere la celeridad del procesamiento del presente expediente para la obtención de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) en concepto de reajustes. Por lo expuesto se eleva a consideración de la superioridad el borrador de la Resolución Ministerial, a través del cual se aprueba el monto en concepto de reajuste del contrato SG MINISTRO N° 386/18, suscrito con la empresa "CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.". ...Se adjunta la remisión del expediente al Dpto. de Administración vial para adjuntar el Informe de Disponibilidad Presupuestaria, al cual será afectado la ampliación del código de reajustes y proseguir luego con los trámites pertinentes.".* ----------

Abg. Hortensia Vera Jiménez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

3. Por Informe Técnico de fecha 21 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, ha informado lo siguiente: *"...A la fecha existen certificados mensuales ya procesados que están pendientes de pagos, debido a la falta de la ampliación del Código de Contrato (C.C.) que ya fue utilizado en su totalidad y que dicha ampliación se encuentra supeditada a la aprobación del monto en concepto de reajustes, cuyos pagos se encuentran estipulados contractualmente. Los certificados mensuales de pagos ya procesados incluyen la regularización de los reajustes de los Certificados N° 01-enero/2019 al 15-marzo/20, que ascienden a un monto de Gs. 2.149.779.980 (Guaraníes, dos mil ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta) IVA incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 4,60% respecto al monto contractual original que es de Gs. 46.705.945.515 (Guaraníes, cuarenta y seis mil setecientos cinco millones novecientos cuarenta y cinco mil quinientos quince) IVA incluido, conforme a la planilla que se adjunta. El Departamento de Ejecución como dependencia técnica responsable del monitoreo y control de los pedidos de pagos de los certificados mensuales presentados por el contratista, realizó la verificación del expediente y se determinó que la fórmula paramétrica, los índices de los insumos afectados a cada ítem de trabajo, así como todos los valores de los boletines que se utilizan en dicha fórmula se encuentran conforme a las condiciones contractuales. Además, el contratista manifiesta bajo declaración jurada que la presentación se realiza conforme a las cláusulas contractuales, los términos de referencia y que se ajusta al contrato suscrito con el MOPC. ...".* ----------

4. Por Memorándum DAV N° 452/2020 de fecha 08 de mayo de 2020, el Departamento de Administración Vial de la Dirección de Vialidad ha informado cuanto sigue: *"...Al respecto, se informa el saldo disponible a la fecha en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) dentro del **Programa 01** Red Vial Pavimentada Incrementada, **Proyecto 43** CONSTRUCCION Y PAVIMENTACION ASFALTICA DE TRAMOS CAMINEROS EN REGION NORESTE, según el siguiente detalle: **ESTRUCTURA PROGRAMATICA** 2-001-00-43 **OG** 520 **FF** 20 **OF** 401 **SALDO PRESUPUESTARIO** Gs. 8.335.415.391.- **MONTO DE CDP** Gs. 2.149.779.980.-. Se recuerda que este Informe de Disponibilidad Presupuestaria no constituye reserva alguna de rubro, ya que los saldos son permanentemente actualizados por las imputaciones y obligaciones realizadas por la Dirección de Contaduría. Por lo expuesto, se sugiere salvo mejor parecer, remitir el presente a la Unidad Operativa de Contrataciones, a fin de proseguir con los trámites, si corresponde.".* ----------

5. Habida cuenta que el cálculo de los coeficientes aplicables a la fórmula de reajuste de precios contenida en el contrato constituye una tarea de índole estrictamente técnica, por Informe Técnico de fecha 21 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad, se ha verificado del pedido de pago en concepto de reajuste presentado por la Empresa **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.**encargado del **"LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 11. RUTA 3 - TACUATI, ID N° 351947"**, específicamente acerca de la correcta aplicación de la fórmula de reajuste en los cálculos de ajustes correspondientes, cuyo monto total asciende a Gs. 2.149.779.980 (guaraníes, dos mil ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta) IVA incluido. --------

CONCLUSION

POR TANTO, a tenor del Memorandum D.E. N° 0330/2020 de fecha 30 de abril de 2020 y el Informe Técnico de fecha 21 de mayo de 2020 del Departamento de Ejecución de la Dirección de Vialidad en los cuales se estipulan que el reajuste de precios se encuentran conformes a las condiciones contractuales, y se corresponden a

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

110(ciento diez)

los certificados de obras realizados durante la vigencia del Contrato, y cuyos certificados de pago aprobados detallan los importes en concepto de reajustes acumulados, ésta Dirección considera que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la Resolución Ministerial que aprueba el monto de Gs. 2.149.779.980 (guaraníes, dos mil ciento cuarenta y nueve millones setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta) IVA incluido, en concepto de reajuste, para el **"LLAMADO MOPC N° 83/2018 LPN PAVIMENTACION ASFALTICA DE VARIOS TRAMOS DE LA REGION ORIENTAL, LOTE 11. RUTA 3 - TACUATI, ID N° 351947"**, a cargo de la Empresa **CHAVES CONSTRUCCIONES S.A.I.,** de conformidad a la Cláusula CGC 13.3 de las Condiciones Especiales del Contrato y con la certificación de disponibilidad presupuestaria correspondiente. ----------

Por otra parte, se insta a la dependencia responsable que se agregue al expediente, de manera previa a la firma de la resolución ministerial, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, limitándose al estudio de los aspectos legales para la procedencia del reajuste de los precios, lo cual efectivamente se encuentra previsto; sin embargo, el análisis respecto a la aplicación de la fórmula paramétrica y el cálculo de los montos correspondientes es exclusiva competencia de las áreas técnicas.

Atentamente.-

Abg. Miriam V. Martínez Sánchez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000